



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

---

**BOLETÍN No. 77**

Villahermosa, Tabasco a 10 de mayo de 2021

**Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Estatal.**

Siguiendo todos los Protocolos de Seguridad y Sana Distancia, se realizó la mañana del 10 de mayo en modalidad virtual desde la Sala de Sesiones “Mtro. Roberto Félix López” la Sesión Extraordinaria con carácter de Urgente del Consejo Estatal del IEPC Tabasco.

Durante el desarrollo de esta sesión, se declaró procedente la solicitud de registro supletorio de las Candidaturas a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para el Distrito 20 del municipio de Paraíso, Tabasco, postulada por el Partido del Trabajo, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, descrita en las consideraciones de este acuerdo, toda vez que satisface los requisitos legales.

De forma supletoria, queda registrada formal y legalmente, las Candidaturas a la Diputación por el Principio de Mayoría Relativa para el Distrito 20, con cabecera en Paraíso, Tabasco, postulada por el Partido del Trabajo, conforme a lo siguiente:

**DISTRITO 20, PARAÍSO**

No.	PROPIETARIO	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
1	DULCE ANAHÍ HERNÁNDEZ TORRES	H	YULIANA LIZBETH PÉREZ JAVIER	H

Las sustituciones de las Candidaturas se efectuarán en términos de lo establecido en el artículo 192, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, registre las Candidaturas motivo de este acuerdo, en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR), implementado por el Instituto Nacional Electoral, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 267, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del citado Instituto. Expídanse las constancias de registro de la planilla a la Presidencia Municipal y Regidurías, por el Principio de Mayoría Relativa, precisada en el presente acuerdo.